

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 15-2018	Única Versión Diciembre 6 de 2018
		Página 1 de 2

“Por el cual se adiciona el Acuerdo n.º 10 de 2016 relacionado con las cuantías y los niveles de autorización para la compra de bienes y la contratación de servicios”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el numeral 3.º del artículo 55 del Estatuto General establece como función del rector la de celebrar contratos para el normal funcionamiento de la Universidad, dentro de los límites que establezca el Consejo Superior.

Que el artículo 101 del Estatuto General advierte que los contratos que celebre la Universidad, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas *de derecho privado o público*, según su naturaleza, y sus efectos estarán sujetos a las normas respectivas.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 10 de 2016, modificó las cuantías y los niveles de autorización para la compra de bienes y la contratación de servicios en la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2018, una vez escuchadas las recomendaciones del vicerrector administrativo y financiero, aprobó adicionar el Acuerdo 10 de 2016, en los términos y las condiciones establecidas en la presente norma.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 15-2018	Única Versión Diciembre 6 de 2018
		Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adición. Adiciónese un artículo al Acuerdo 10 de 2016, así:

"**Artículo 4ºA. De los traslados presupuestales.** Cuando de manera *excepcional* se requiera efectuar traslados presupuestales en las Facultades, los decanos serán responsables de otorgar la respectiva autorización. En el caso de las áreas administrativas, los directores serán los encargados de dar la respectiva aprobación de los traslados presupuestales, bajo su responsabilidad.

Los traslados entre proyectos requerirán del aval de la Rectoría o la Vicerrectoría respectiva, según el caso."

ARTÍCULO 2º. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario